

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C **27 SEP 2022**

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Como quiera que en audiencia del 28 de junio de 2021, se profirió sentencia donde se negaron las pretensiones de la demanda, misma que fue apelada y siendo que se declaró desierto la alzada, es viable la petición elevada por el apoderado de la demandada, por lo tanto se ORDENA el levantamiento de la (s) medida (s) cautelares que se hubieren decretado y practicado. Ofíciase.

2.- Se niega la certificación solicitada por la actora, conforme a lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P., y en consecuencia se ORDENA, previo el pago de las expensas necesarias, el DESGLOSE de la póliza No. CBC1000004145 de fecha 19/0//2019. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN.

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <b>81</b> Hoy <b>28 SET. 2022</b> La Sria. <i>Ruth</i> RUTH MARGARITA MIRANDA VALENCIA</p>
---

YRP.-